EL REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que el proyecto de inversión, denominado "**CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" – BPIN 2026005810001,** contempla la ejecución de obra por etapas, para el cual se garantiza la culminación de las etapas subsiguientes de la obra con recursos del SGR u otras fuentes de financiación. Los costos estimados por etapas se indican a continuación:

Etapa I	$ 27.198.651.654,39 Construcción Ambientes Modulares UIS Resolución No. 025016 de 23/dic/2025	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN – RECURSOS INVERSIÓN MIN. EDUCACIÓN NACIONAL y RECURSOS PROPIOS UNIVERSIDAD UIS	Vigencia 2025-2026
Etapa II	$ 7.483.510.548,26 Circuito vehicular y urbanismo acceso principal campus con redes de conexión interna a servicios públicos	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS	Bienio 2025-2026
Etapa III	$ 10.000.000.000,00 Zona deportiva y recreativa campus universitario	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS	Bienio 2027-2028

La presente se expide en la ciudad de Arauca, a los 16 FEB 2026.

YEINI YIRET CHIVATA CALDERON
Gobernador (E) del Departamento de Arauca
Resolución No. 600 de 2026

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Eduard Mora Cabrera	Profesional universitario SEDA	
Revisó:	Ariel Pedraza Pinzón	Secretario de Educación Departamental	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marbell Yolima Mendoza Ortiz	Asesora Jurídica y Legal del Despacho	

RESOLUCIÓN Nº 600 DE 2026

Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios sin viáticos al Gobernador del Departamento de Arauca, para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículos 2.2.5.5.21; 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el ingeniero **RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 17.593.414 expedida en Arauca, se desempeña como Gobernador del Departamento de Arauca, tal y como consta en el Acta de Posesión N° 002 del 1° de enero de 2024.

Que el señor Gobernador del Departamento de Arauca, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales inherentes a su investidura, requiere desplazarse a las ciudades de Bogotá, Bucaramanga y Montería, durante el período comprendido entre el dieciséis (16) y el veintiuno (21) de febrero de 2026, y, mientras dure la ausencia del señor Gobernador,con el propósito de cumplir agenda oficial consistente en la realización de diligencias administrativas, la asistencia a la Cumbre de Gobernadores y la atención de asuntos administrativos en la Casa Fiscal de Arauca, ubicada en la ciudad de Bogotá.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar comisión oficial al señor Gobernador del Departamento de Arauca, Ingeniero **RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA**, para desplazarse a las ciudades de Bogotá, Bucaramanga y Montería, durante el período comprendido entre el dieciséis (16) y el veintiuno (21) de febrero de 2026 y, mientras dure la ausencia del señor Gobernador, con el fin de adelantar diligencias administrativas, asistir a la Cumbre de Gobernadores y atender asuntos administrativos en la Casa Fiscal de Arauca en la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar de las funciones inherentes al cargo de Gobernador, por el término que dura la ausencia del Gobernador de Arauca del lugar de residencia, a la funcionaria Secretaria de Hacienda Departamental de Arauca, profesional YEINI YIRET CHIVATA CALDERON,

Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios sin viáticos al Gobernador del Departamento de Arauca, para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo

identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.632.702 expedida en Bucaramanga. De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, atenderá las actividades y acciones en las que ordinariamente deba intervenir el Gobernador como Jefe de la Administración Seccional y representante Legal del Departamento, a excepción de los numerales 7º, 8º y 13º del referido artículo constitucional.

PARAGRAFO: El encargo surte efectos a partir de las 7:00 a.m., del día lunes 16 de febrero de 2026 y mientras dure la ausencia del Gobernador.

ARTÍCULO TERCERO: El encargado responderá en los términos previstos para esta situación administrativa y deberá cumplir con las disposiciones, requisitos y formalidades que demanda el encargo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 13 días del mes de febrero de 2026

RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digito	MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ	SECRETARIA DE DESPACHO DEL GOBERNADOR	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTÍZ	ASESORA DEL DESPACHO (ÁREA JURÍDICA Y LEGAL)	

ACTA DE POSESION DE LA FUNCIONARIA YEINI YIRET CHIVATA CALDERON, COMO GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ACTA DE POSESION No. 006 DE 2026
(13 de febrero de 2026)

En el municipio de Arauca, departamento de Arauca, siendo las 03:00 p.m. a los trece (13) días del mes de febrero de 2026, ante la presidenta de la Asamblea Departamental de Arauca y ante la secretaria general, se presenta la funcionaria **YEINI YIRET CHIVATA CALDERON**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.098.632.702 de Bucaramanga en condición de Secretaria de Hacienda Departamental, con el fin de tomar posesión como Gobernadora Encargada del Departamento de Arauca; dicho encargo esta soportado en la **Resolución No. 600 del 13 de febrero de 2026** *"Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios sin viáticos al Gobernador del Departamento de Arauca para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo"*, ya que requiere desplazarse a las ciudades de Bogotá, Bucaramanga y Montería, durante el período comprendido entre el dieciséis (16) y el veintiuno (21) de febrero de 2026, y, mientras dure la ausencia del señor Gobernador,con el propósito de cumplir agenda oficial consistente en la realización de diligencias administrativas, la asistencia a la Cumbre de Gobernadores y la atención de asuntos administrativos en la Casa Fiscal de Arauca, ubicada en la ciudad de Bogotá.

Seguidamente, el presidente y en cumplimiento de sus funciones, toman el juramento de rigor ordenado por el artículo 122 de la Constitución política a la funcionaria **YEINI YIRET CHIVATA CALDERON** habiendo jurado a Dios y prometido al pueblo sostener y defender la constitución, las leyes y desempeñar los deberes que le incumben.

La posesionada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, presento como único documento la cédula de ciudadanía No. 1.098.632.702 de Bucaramanga y la **Resolución No. 600 del 13 de febrero de 2026** expedido por la gobernación de Arauca.

Dicha posesión surte efectos a partir de las 07:00 a.m. del día 16 de febrero de 2026 y mientras dure la ausencia del gobernador.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

MERCEDES RINCON ESPINEL
Presidenta

ALEJANDRA CISNEROS ACUA
Secretaria General

YEINI YIRET CHIVATA CALDERON
La Posesionada

Proyectó: Alejandra Cisneros – Secretaria General